



**SERVICIO DE CONTRATACIÓN**

Expediente: **0983000/13**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE COWORKING Y ACELERACIÓN EMPRESARIAL EN "ETOPÍA. CENTRO DE ARTE Y TECNOLOGÍA" E IMPULSO AL ECOSISTEMA EMPRENDEDOR Y AL CENTRO DE ECONOMÍA CREATIVA DE "ZARAGOZA ACTIVA", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**a) Objeto del contrato.**

Será objeto del contrato a que se refieren estos pliegos la realización de los "SERVICIOS DE COWORKING Y ACELERACIÓN EMPRESARIAL EN "ETOPÍA. CENTRO DE ARTE Y TECNOLOGÍA" E IMPULSO AL ECOSISTEMA EMPRENDEDOR Y AL CENTRO DE ECONOMÍA CREATIVA DE "ZARAGOZA ACTIVA", según Pliegos de Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente y cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual.

El contrato se divide en dos lotes:

Lote 1: Etopía.

Lote 2: Zaragoza Activa.

Las empresas podrán optar libremente a los lotes que estimen oportunos, siendo independientes cada uno de ellos.

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea la codificación correspondiente es: 79000000-4 .

**b) Órgano de contratación.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano de contratación es el Vicealcalde-Consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda, en uso de la delegación de competencias efectuada por el Gobierno de Zaragoza en fecha 17 de febrero de 2009.

**c) Perfil del contratante.**

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos, se realizará a través de la página web: **[www.zaragoza.es/contratos](http://www.zaragoza.es/contratos)**

**d) Presupuesto de licitación.**

**Lote 1: Etopía.** El canon mínimo para la duración inicial del contrato es de 20.000,00 €, dicho importe es la consecuencia de un canon anual estimado de 5.000,00 €.

Los licitadores podrán modificar el canon establecido , mejorándolo al alza.

El canon será progresivo, de acuerdo al siguiente plan de pagos:

- Primer año del contrato: 20% del importe total del contrato .
- Segundo año: 25% del importe total del contrato .
- Tercer año: 25% del importe total del contrato .
- Cuarto año: 30% del importe total del contrato .
- Años sucesivos (en caso de prórroga), el 50% del importe total del contrato, para cada año de prórroga.

**Lote 2: Zaragoza Activa.** El canon mínimo para la duración inicial del contrato es de 8.000,00 €, dicho importe es la consecuencia de un canon anual estimado de 2.000,00 €.

Los licitadores podrán modificar el canon establecido , mejorándolo al alza.

El canon será progresivo, de acuerdo al siguiente plan de pagos:

- Primer año de contrato: exento.
- Segundo año: 15% del importe total del contrato .
- Tercer año: 35% del importe del contrato .
- Cuarto año: 50% del importe del contrato .
- Años sucesivos (en caso de prórroga), el 50% del importe total del contrato, para cada año de prórroga.

**e) Duración del contrato.**

La duración del contrato será de 4 años, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual .

El contrato podrá prorrogarse por períodos anuales hasta un máximo de dos prórrogas consecutivas a realizar por mutuo acuerdo expreso de las partes .

**f) Actualización del canon.**

Transcurrido el primer año del contrato se procederá a la actualización del canon ofertado por el adjudicatario de acuerdo con el IPC de los doce meses inmediatamente anteriores. Si éste resultara negativo, se mantendrá el canon vigente, no siendo aplicable el correspondiente decremento.

**g) Cuantías de la garantía provisional y de la definitiva .**

Garantía provisional: no se exige.

Garantía definitiva:

- Lote 1: 5.000,00 €.
- Lote 2: 2.000,00 €.

**h) Medios para justificar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. (Sobre 1).**

Junto con la documentación exigida en la cláusula 8, sobre 1, del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Tipo, los licitadores deberán presentar justificantes de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los artículos 75 y 78 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

**Solvencia económica y financiera (Lotes 1 y 2):**

Declaraciones apropiadas de entidades financieras que afirmen la suficiente solvencia de la empresa licitadora o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

**Solvencia técnica o profesional:**

**Lotes 1 y 2:**

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, debiendo ser al menos uno de ellos un contrato de gestión de equipamientos similares al objeto del presente contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

**Lote 1:**

Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales previstos como obligatorios en la cláusula 3.1.2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Un "Director Técnico", titulado superior y con experiencia acreditada en actividades de promoción empresarial y/o en gestión de servicios similares.
- Un coordinador de actividades de dinamización y de formación orientada a empresas, titulado superior y con experiencia acreditada en las mencionadas actividades.
- Un analista de negocio, titulado superior y con experiencia acreditada en actividades de asesoramiento y estrategia para empresas.

**Lote 2:**

Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales previstos como obligatorios en la cláusula 3.2.2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas: :

- Un "Director Técnico", titulado superior y con experiencia acreditada en actividades de promoción empresarial y/o en gestión de servicios similares.
- Un coordinador de actividades de dinamización y de formación orientada a empresas, titulado superior y con experiencia acreditada en las mencionadas actividades.

**No se incluirá en este sobre ningún dato del que pueda deducirse, directa o indirectamente, aspectos a valorar en el sobre 2 y 3, so pena de exclusión.**

No obstante lo dispuesto en la cláusula 8, sobre 1 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Tipo, el licitador podrá sustituir la presentación de toda la documentación que se establece en dicha cláusula por una DECLARACION RESPONSABLE, que incluirá en el sobre 1 relativo a la documentación administrativa, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (se adjunta el modelo como anexo III).

Dicha documentación les será requerida con carácter previo a la propuesta de adjudicación.

En todo caso, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación señalada en esta cláusula.

**i) Propuesta sujeta a evaluación previa por criterios de valoración mediante juicio de valor (Sobre 2).**

Deberá incluirse en este sobre:

**Lote 1. Etopía:**

**1.- Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos técnicos** que se señalan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con idéntica numeración a la del citado documento, y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

**2.- Visión de negocio:**

- **Modelo de negocio.** El licitador describirá en su oferta su modelo de negocio en el área de prestación de servicios similares a los del presente contrato, el cual deberá ser soportado por referencias prácticas demostrables que se incluirán igualmente en la oferta.

- **Plan de negocio.** El licitador aportará en su oferta una aproximación al plan de negocio para la explotación del equipamiento e incluirá una cuenta de resultados de explotación para el plazo inicial de duración del contrato. Dicho plan incluirá:

- Descripción detallada de los servicios a prestar, con su consiguiente plan de tarifas asociado.

- Aproximación a la cuenta de explotación, detallando los diferentes capítulos de gastos e ingresos esperados. Dicha cuenta de explotación se detallará a nivel de trimestre durante el primer año, y anualmente durante los años siguientes, hasta abarcar la duración máxima del contrato. En el capítulo de ingresos, el licitador indicará las previsiones de ocupación de espacios empresariales en porcentaje.

**Nota:** la cuenta de explotación deberá contener todos los apartados habituales en el capítulo de gastos, exceptuando el CANON a satisfacer al Ayuntamiento.

- Estrategia de comercialización.
- Propuesta de criterios de selección de usuarios de espacios de incubación y mecanismos de rotación de los mismos.
- Propuesta de las condiciones de uso de los espacios de incubación.

### **3.- Solución técnica:**

- Propuesta de horarios de atención presencial.
- Propuesta de servicios básicos a empresas.
- Propuesta de servicios de difusión y dinamización empresarial.
- Propuesta de servicios de aceleración y acompañamiento empresarial, incluyendo:
  - Servicios de internacionalización para las empresas usuarias del Centro.
  - Servicios de mentorización empresarial.
  - Plan de eventos empresariales: ferias, competiciones, eventos relacionados con la financiación, conferencias.
- Borrador del portal web y cronograma de desarrollo y puesta en marcha.
- Memoria y cuadro de indicadores para seguimiento.

### **4.- Mejoras.**

Se podrán presentar mejoras a los requisitos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las cuales se valorarán en función de su interés para el Ayuntamiento.

Como posibles mejoras se pueden considerar las siguientes:

- Propuesta de integración y sinergias con la planta dedicada a formación en las actividades objeto del presente contrato.
- Propuesta de integración y sinergias con los espacios "Open Art" (laboratorios de fabricación digital y prototipado rápido) en las actividades objeto del presente contrato.

- Propuesta de integración y sinergias con los espacios dedicados a residencia (4 plantas) en las actividades objeto del presente contrato.
- Propuesta de integración con el resto de equipamientos de promoción empresarial de la Milla Digital (CIEM Edificio Cero Emisiones y Torre Delicias).
- El licitador puede ofrecer mejoras distintas a las arriba mencionadas, las cuales se valorarán en función de su interés para el Ayuntamiento.

5.- El licitador podrá presentar cualquier otra documentación de referencia que estime oportuno añadir para completar la descripción de productos, servicios, procesos o tecnologías.

**Nota:** será obligatorio para el adjudicatario el desembolso, hasta el importe consignado en la oferta, de los apartados de gastos relativos a adecuación de los espacios (mobiliario, equipamiento, etc), servicios de internacionalización, eventos empresariales y mentorización consignados en la cuenta de explotación durante los dos primeros años de contrato.

### **Lote 2. Zaragoza Activa:**

1.- **Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos técnicos** que se señalan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con idéntica numeración a la del citado documento, y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

### **2.- Visión de negocio:**

- **Modelo de negocio.** El licitador describirá en su oferta su modelo de negocio en el área de prestación de servicios similares a los del presente contrato, el cual deberá ser soportado por referencias prácticas demostrables que se incluirán igualmente en la oferta.

- **Plan de negocio.** El licitador aportará en su oferta una aproximación al plan de negocio para la explotación del equipamiento e incluirá una cuenta de resultados de explotación para el plazo inicial de duración del contrato. Dicho plan incluirá:

- Descripción detallada de los servicios a prestar, con su consiguiente plan de tarifas asociado.

- Aproximación a la cuenta de explotación, detallando los diferentes capítulos de gastos e ingresos esperados. Dicha cuenta de explotación se detallará a nivel de trimestre durante el primer año, y anualmente durante los años siguientes, hasta abarcar la duración máxima del contrato. En el capítulo de ingresos, el licitador indicará las previsiones de ocupación de espacios empresariales en porcentaje.

**Nota:** la cuenta de explotación deberá contener todos los apartados habituales en el capítulo de gastos, exceptuando el CANON a satisfacer al Ayuntamiento.

- Estrategia de comercialización.

- Propuesta de criterios de selección de usuarios de espacios de incubación y mecanismos de rotación de los mismos.
- Propuesta de condiciones de uso de los espacios de incubación.

### **3.- Solución técnica:**

- Propuesta de horarios de atención presencial.
- Propuesta de servicios básicos a empresas.
- Propuesta de servicios de difusión y dinamización empresarial.
- Propuesta de servicios de aceleración y acompañamiento empresarial, incluyendo:
  - Servicios de internacionalización para las empresas usuarias del Centro.
  - Servicios de mentorización empresarial.
  - Plan de eventos empresariales: ferias, competiciones, eventos relacionados con la financiación, conferencias.
- Borrador del portal web y cronograma de desarrollo y puesta en marcha.
- Memoria y cuadro de indicadores para seguimiento.

### **4.- Mejoras:**

- Propuesta de integración y sinergias con las acciones formativas que se desarrollen en Zaragoza Activa en las actividades objeto del presente contrato.
- Propuesta de integración y sinergias con el espacio "La Colaboradora" en las actividades objeto del presente contrato.
- Propuesta de integración y sinergias con los programas Infoactiva, "Made in Zaragoza" y Red Social ZAC) en las actividades objeto del presente contrato.
- Propuesta de integración con el resto de equipamientos de promoción empresarial del Ayuntamiento de Zaragoza (Las Armas, San Agustín, Etopía, CIEM Edificio Cero Emisiones y Torre Delicias).
- El licitador puede ofrecer mejoras distintas a las arriba mencionadas, las cuales se valorarán en función de su interés para el Ayuntamiento.

**5.-** El licitador podrá presentar cualquier otra documentación de referencia que estime oportuno añadir para completar la descripción de productos, servicios, procesos o tecnologías.

**Nota:** será obligatorio para el adjudicatario el desembolso, hasta el importe consignado en la oferta, de los apartados de gastos relativos a adecuación de los espacios (mobiliario, equipamiento, etc), servicios de internacionalización, eventos empresariales y mentorización consignados en la cuenta de explotación durante los dos primeros años de contrato.

**No se incluirá en este sobre ningún dato del que pueda deducirse, directa o indirectamente, aspectos a valorar en el sobre 3 mediante fórmulas aritméticas, so pena de exclusión.**

**j) Documentos a aportar sobre los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, (Sobre 3).**

- Canon ofertado, según el modelo que figura como Anexo I a este Pliego.

- Horarios de atención presencial.

- Número de personas adicionales a las previstas en las cláusulas 3.1.2.2. (lote 1) y 3.2.2.2. (lote 2) del Pliego de Prescripciones Técnicas, con titulación superior, contratadas a tiempo completo y en exclusividad para el contrato.

**k) Cuantía de la cobertura a través de la póliza de responsabilidad civil.**

Correrán a cargo del adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo de su actividad.

El adjudicatario deberá tener suscrita la siguiente póliza:

Un seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto al Ayuntamiento de Zaragoza, como a terceros en general como consecuencia de la ejecución de los servicios.

Dicha póliza deberá incluir las garantías siguientes:

Responsabilidad Civil de Explotación.

Responsabilidad Civil Patronal.

El límite de indemnización deberá ser como mínimo de 400.000,00 €.

(El sublímite por víctima en la R.C. Patronal no deberá ser inferior a 90.000 euros).

Asimismo, el adjudicatario deberá justificar documentalmente antes del inicio de los servicios, así como cuando se requiera, la contratación de la póliza y el contenido de los seguros. Caso contrario, se considerará como incumplimiento contractual grave.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

El adjudicatario deberá mantener como mínimo las coberturas siguientes:

- Las empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener dadas de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en los servicios así como cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.

- Cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente o



Convenio Colectivo a lo largo del contrato.

**I) Criterios de valoración.**

**Lote 1: Etopía.**

Las ofertas se valorarán, hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

**1.- Criterios objetivos: hasta un máximo de 51 puntos.**

**1.1.- Canon ofertado: hasta un máximo de 35 puntos.**

Se aplicará un criterio de proporcionalidad de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_v = 20 \times (P_i - P_{\min}) / (P_{\max} - P_{\min}) + 15$$

Donde:

P<sub>v</sub> = Puntuación otorgada a la oferta que se valora.

P<sub>i</sub> = Precio de la oferta a valorar (canon ofertado por el licitador).

P<sub>max</sub> = Precio máximo de entre todas las ofertas aceptadas.

P<sub>min</sub> = Precio mínimo de entre todas las ofertas aceptadas.

**1.2.- Extensión del número de personas con titulación superior, contratadas a tiempo completo y en exclusividad para el contrato, a razón de 5 puntos por persona, hasta un máximo de 10 puntos (2 personas adicionales a las 3 personas fijadas como requisitos mínimos en el Pliego de Prescripciones Técnicas): hasta un máximo de 10 puntos.**

**1.3.- Extensión del horario de atención presencial, a razón de 0,2 puntos por cada hora adicional semanal fuera del rango mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de 30 horas semanales adicionales: hasta un máximo de 6 puntos.**

**2.- Criterios dependientes de juicio de valor: hasta un máximo de 49 puntos.**

**2.1.- Visión de negocio: hasta un máximo de 22 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

**2.1.1.- Plan de negocio: hasta un máximo de 12 puntos.**

- Descripción detallada de los servicios a prestar: *hasta un máximo de 9 puntos.*

- Estrategia de comercialización: *hasta un máximo de 1,5 puntos.*

- Aproximación a la cuenta de explotación: *hasta un máximo de 0,5 puntos.*

- Propuesta de criterios de selección de usuarios de espacios de incubación y mecanismos de rotación de los mismos: *hasta un máximo de 0,5 puntos.*

- Propuesta de condiciones de uso de los espacios de incubación: *hasta un máximo de 0,5 puntos.*

**2.1.2.- Modelo de negocio: hasta un máximo de 10 puntos.**

**2.2.- Solución técnica: hasta un máximo de 22 puntos** , distribuidos de la siguiente forma:

**2.2.1.- Propuesta de servicios de aceleración y acompañamiento empresarial: hasta un máximo de 12 puntos.**

**2.2.2.- Propuesta de servicios de difusión y dinamización empresarial: hasta un máximo de 8 puntos.**

**2.2.3.- Borrador del portal web y cronograma de desarrollo y puesta en marcha: hasta un máximo de 2 puntos .**

**2.3.- Mejoras: hasta un máximo de 5 puntos.**

Las siguientes mejoras se valorarán en función de su interés para el Ayuntamiento:

**2.3.1- Propuesta de integración y sinergias con la planta dedicada a formación en las actividades objeto del presente contrato: hasta un máximo de 1 punto .**

**2.3.2.- Propuesta de integración y sinergias con los espacios “Open Art” (laboratorios de fabricación digital y prototipado rápido) en las actividades objeto del presente contrato: hasta un máximo de 1 punto.**

**2.3.3.- Propuesta de integración y sinergias con los espacios dedicados a residencia (4 plantas) en las actividades objeto del presente contrato: hasta un máximo de 1 punto.**

**2.3.4.- Propuesta de integración con el resto de equipamientos de promoción empresarial de la Milla Digital (CIEM Edificio Cero Emisiones y Torre Delicias): hasta un máximo de 1 punto .**

**2.3.5.- El licitador puede ofrecer mejoras distintas a las arriba mencionadas, las cuales se valorarán en función de su interés para el Ayuntamiento: hasta un máximo de 1 punto .**

**Lote 2: Zaragoza Activa.**

Las ofertas se valorarán, hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

**1.- Criterios objetivos: hasta un máximo de 51 puntos.**

**1.1.- Canon ofertado: hasta un máximo de 35 puntos.**

Se aplicará un criterio de proporcionalidad de acuerdo con la siguiente fórmula :

$$P_v = 20 \times (P_i - P_{\min}) / (P_{\max} - P_{\min}) + 15$$

Donde:

Pv = Puntuación otorgada a la oferta que se valora.

Pi = Precio de la oferta a valorar (canon ofertado por el licitador).

Pmax = Precio máximo de entre todas las ofertas aceptadas.

Pmin = Precio mínimo de entre todas las ofertas aceptadas.

**1.2.- Extensión del número de personas con titulación superior, contratadas a tiempo completo y en exclusividad para el contrato, a razón de 5 puntos por persona, hasta un máximo de 10 puntos (2 personas adicionales a las 2 personas fijadas como requisitos mínimos en el Pliego de Prescripciones Técnicas): *hasta un máximo de 10 puntos.***

**1.3.- Extensión del horario de atención presencial, a razón de 0,2 puntos por cada hora adicional semanal fuera del rango mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de 30 horas semanales adicionales: *hasta un máximo de 6 puntos.***

**2.- Criterios dependientes de juicio de valor: *hasta un máximo de 49 puntos.***

**2.1.- Visión de negocio: *hasta un máximo de 22 puntos*** , distribuidos de la siguiente forma:

**2.1.1.- Plan de negocio: *hasta un máximo de 12 puntos.***

- Descripción detallada de los servicios a prestar: *hasta un máximo de 9 puntos.*

- Estrategia de comercialización: *hasta un máximo de 1,5 puntos.*

- Aproximación a la cuenta de explotación: *hasta un máximo de 0,5 puntos.*

- Propuesta de criterios de selección de usuarios de espacios de incubación y mecanismos de rotación de los mismos: *hasta un máximo de 0,5 puntos.*

- Propuesta de condiciones de uso de los espacios de incubación: *hasta un máximo de 0,5 puntos.*

**2.1.2.- Modelo de negocio: *hasta un máximo de 10 puntos.***

**2.2.- Solución técnica: *hasta un máximo de 22 puntos*** , distribuidos de la siguiente forma:

**2.2.1.- Propuesta de servicios de aceleración y acompañamiento empresarial: *hasta un máximo de 12 puntos.***

**2.2.2.- Propuesta de servicios de difusión y dinamización empresarial: *hasta un máximo de 8 puntos.***

**2.2.3.- Borrador de contenidos para integrar en el portal web de Zaragoza Activa que actualmente se encuentra en funcionamiento en la**

dirección [www.zaragoza.es/ciudad/sectores/activa/](http://www.zaragoza.es/ciudad/sectores/activa/): *hasta un máximo de 2 puntos* .

**2.3.- Mejoras: hasta un máximo de 5 puntos.**

Las siguientes mejoras se valorarán en función de su interés para el Ayuntamiento:

**2.3.1- Propuesta de integración y sinergias con las acciones formativas que se desarrollen en Zaragoza Activa en las actividades objeto del presente contrato: hasta un máximo de 1 punto .**

**2.3.2.- Propuesta de integración y sinergias con el espacio “La Colaboradora” en las actividades objeto del presente contrato: hasta un máximo de 1 punto.**

**2.3.3.- Propuesta de integración y sinergias con los programas Infoactiva, “Made in Zaragoza” y Red Social ZAC) en las actividades objeto del presente contrato: hasta un máximo de 1 punto.**

**2.3.4.- Propuesta de integración con el resto de equipamientos de promoción empresarial del Ayuntamiento de Zaragoza (Las Armas, San Agustín, Etopía, CIEM Edificio Cero Emisiones y Torre Delicias): hasta un máximo de 1 punto .**

**2.3.5.- El licitador puede ofrecer mejoras distintas a las arriba mencionadas, las cuales se valorarán en función de su interés para el Ayuntamiento: hasta un máximo de 1 punto .**

**m) Propiedad intelectual.**

La propiedad intelectual de los desarrollos software en el marco del presente contrato corresponderá al Ayuntamiento.

**n) Confidencialidad.**

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por el Ayuntamiento, o aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente.

**o) Derechos y obligaciones del adjudicatario.**

Serán derechos y obligaciones del adjudicatario los señalados en las cláusulas 23 y 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo así como los dispuestos en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**p) Designación de representante de la empresa adjudicataria.**

Si.

**q) Infracciones y penalidades.**

Las infracciones o faltas que pueda cometer el adjudicatario se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que ocasione al servicio o a los usuarios.

Se consideraran **faltas leves** las derivadas del defectuoso o negligente cumplimiento, por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas de acuerdo con este contrato en general, y en particular, el incumplimiento del horario de recepcionista (atención presencial).

Se consideraran **faltas graves** las derivadas del incumplimiento voluntario o doloso de alguna de aquellas obligaciones y, además, las siguientes:

- Reiteración de tres o más faltas leves en el período de un año, tras observaciones presentadas por denuncias de las unidades de Policía Local, actas de inspección de técnicos del Servicio de Ciencia y Tecnología u otros servicios de las Administraciones Públicas.
- Inobservancia reiterada de las instrucciones dadas en el plazo de 2 meses por los Servicios Municipales competentes en relación con el cumplimiento prescripciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Negarse a recibir por escrito instrucciones o comunicaciones del Ayuntamiento o negarse a acusar recibo de las mismas.
- Actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional, tanto por lo que se refiere a la gestión del servicio en general, como por cuanto respecta a la atención al público.
- Incumplimiento de obligaciones de mantenimiento de carácter normativo que sean de su competencia según el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Falta de pago de sus obligaciones con Hacienda, para con la Seguridad Social, o aquellas que hagan referencia al personal a su cargo.
- No consecución de una tasa de ocupación al menos igual a un 25% inferior a los niveles de ocupación de los espacios de incubación empresarial establecidos en el plan de negocio de la oferta durante tres trimestres consecutivos.

Se consideran **faltas muy graves**:

- Reincidencia en la comisión de 3 faltas graves en el plazo de un año.
- Las infracciones en la prestación del servicio que lo perturben o alteren gravemente en el volumen y la calidad, sin que se llegue a su paralización.
- La desobediencia por parte del adjudicatario, de las disposiciones del Ayuntamiento sobre la conservación de las instalaciones cuando se ponga en peligro la prestación del servicio, la seguridad de los usuarios o el normal funcionamiento de las instalaciones técnicas del edificio.
- Las que causen lesiones a la seguridad, la salubridad y a los intereses legítimos

de los usuarios.

- Ocultamiento o falseamiento deliberado de ingresos de explotación .
- Ocultamiento o falseamiento de las bases de datos sobre usuarios .
- Repercutir económicamente en las tarifas que satisfacen los usuarios cualquiera de las prestaciones de servicios que son a cargo del propio Ayuntamiento o de otras entidades municipales (suministro de agua, electricidad, climatización; limpieza y mantenimiento general de las instalaciones; vigilancia y seguridad, ...).

### **Penalidades**

Las sanciones asociadas a cada uno de los tipos de faltas son las siguientes :

- Las faltas leves serán sancionadas con multa de hasta 600,00 €.
- Las faltas graves serán sancionadas con sanción económica de hasta 6.000,00 €.
- Las faltas muy graves serán sancionadas con sanción económica de hasta 12.000,00 € y/o con la resolución del contrato.

Como procedimiento, se tendrá en cuenta lo siguiente:

El Ayuntamiento levantará Actas cuando observe deficiencias en el servicio, indicando los hechos y motivos de la misma.

El Acta se presentará al representante del adjudicatario, que deberá firmar el correspondiente recibí en una copia de la misma. En caso de negarse se indicará este hecho y se le dejará una copia.

Basándose en estas Actas, el Ayuntamiento podrá aplicar sanciones al adjudicatario, incoando el oportuno expediente, previo trámite de audiencia cuando advierta incumplimientos graves en algún aspecto. La comunicación de la sanción se hará por escrito indicando el plazo en que deben aplicarse las medidas concretas precisas.

El Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario el cambio representante cuando así lo justifique la mala marcha del servicio por incapacidad manifiesta o reiteradas sanciones o incumplimientos de este contrato.

Las sanciones económicas no abonadas se deducirán de la fianza mediante el oportuno procedimiento.

### **r) Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista .**

De conformidad con la Instrucción del Sr. Vicealcalde-Consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda sobre buenas prácticas para la gestión de los contratos de servicios, de fecha 9 de octubre de 2012, que se adjunta como Anexo II, se establecen las siguientes reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1.- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la

empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

2.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas municipales. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. Obra en el expediente la motivación de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.

3.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato se realizará a través del coordinador, técnico o interlocutor designado al efecto.

b) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.

c) Informar a la Administración de los empleados del contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto.

4.- El personal de la empresa contratista, en el caso de que excepcionalmente tuviese que prestar algunos de los servicios, objeto del contrato, en los centros de trabajo del Ayuntamiento o sus organismos públicos no podrá tener acceso a los siguientes servicios:

a) Cursos de formación, salvo los obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Uso del servicio médico, salvo en casos de urgencia debidamente justificados.

c) Programas socio-culturales o prestaciones de acción social.

d) Acceso al correo electrónico corporativo. En caso de que se les deba asignar una cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo.

e) Tarjetas de control de acceso de empleados públicos, dotándoseles, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún supuesto el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control horario del personal de la empresa contratista.

s) **Otras informaciones.**

El empresario adjudicatario declarará cumplir las normas de seguridad y salud dispuestas en el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El empresario adjudicatario antes del inicio del contrato de servicios presentará por escrito la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva (PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES); y el resto de documentación preventiva preceptiva.

**t) Supuestos de contradicción.**

Prevalecerán, en todo caso, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas, en lo que es materia propia de los mismos, sobre lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

I.C. de Zaragoza, a 27 de noviembre de 2013

Conforme:  
EL JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA  
MUNICIPAL

Fdo.: Ángel Aznar Escó

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO

Fdo.: Ana Budría Escudero



ANEXO IMODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
vecino de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_  
N.I.F. núm. \_\_\_\_\_ en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_  
con domicilio social en \_\_\_\_\_ ) manifiesta que, enterado del anuncio publicado en  
y C.I.F. núm. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, refiere  
el Boletín Oficial de Aragón núm. \_\_\_\_\_  
al procedimiento abierto convocado para la contratación de los **"SERVICIOS DE COWORKING  
Y ACELACIÓN EMPRESARIAL EN "ETOPÍA. CENTRO DE ARTE Y TECNOLOGÍA" E  
IMPULSO AL ECOSISTEMA EMPRENDEDOR Y AL CENTRO DE ECONOMÍA  
CREATIVA DE "ZARAGOZA ACTIVA" LOTE \*\*\*\*\*** y teniendo capacidad legal para ser  
contratista, se compromete con sujeción en un todo a los Pliegos que conoce y acepta expresamente,  
a tomar a su cargo dicho contrato por un canon de ..... €.

- Horario de atención presencial: .....

- Nº de personas adicionales a las previstas como obligatorias en el Pliego de Prescripciones Técnicas:  
.....

(fecha y firma del proponente)

## INSTRUCCIÓN DEL VICEALCALDE-CONSEJERO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS.

Tras la reforma laboral de 2006, que introdujo cambios en los artículos 42 y 43 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, la Abogacía General del Estado publicó su Circular Laboral 2/2007, en la que establecía pautas a seguir a la hora de la celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución, a fin de evitar que la jurisdicción social pueda declarar situaciones de cesión ilegal de trabajadores en la Administración Pública, derivadas de dichos contratos administrativos.

Por su parte, el Tribunal de Cuentas elevó a las Cortes Generales una Moción sobre la necesidad de evitar los riesgos de que los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración, por las condiciones en que se desarrolla la actividad contratada, se conviertan en personal laboral de la Administración contratante en virtud de sentencias judiciales, que motivó la aprobación de la Resolución de 27 de octubre de 2010 (BOE de 18 de enero de 2011), por la Comisión Mixta de las Cortes Generales para las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

En dicha Resolución se insta a las Administraciones Públicas a instrumentar los mecanismos necesarios para atajar aquellas prácticas que han venido llevándose a cabo durante los últimos años en las contrataciones de servicios, por cuanto la declaración de la cesión ilegal, que ofrece al trabajador el derecho a adquirir la condición de fijo en la empresa cedente o cesionaria, da lugar, en caso de decantarse por la cesionaria, en este caso una Administración Pública, a adquirir la condición de personal laboral indefinido no fijo.

Esta circunstancia se opone de manera notoria a lo establecido en nuestra Constitución, que prevé en su artículo 103.2, que el acceso a la función pública debe hacerse conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, a través de procedimientos, tal y como recoge la Ley 7/2007, de 12 de abril, en su artículo 55, que garanticen, además de esos principios, la publicidad y la transparencia, así como la imparcialidad y profesionalidad de los órganos de selección.

### 1. **Ámbito de aplicación**

La presente instrucción, y los criterios que en ella se contienen, serán de aplicación en el Ayuntamiento de Zaragoza así como en sus organismos autónomos.

### 2. **Principios de actuación**

Siguiendo las propuestas del Tribunal de Cuentas sobre la materia, asumidas por las Cortes Generales en su Resolución de 27 de octubre de 2010, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas y publicada en el BOE el 18 de enero de 2011, se atenderá a los siguientes principios de actuación:

1. Se evitará, tanto por los órganos gestores de personal como por los responsables de la gestión de los servicios, el recurso a la contratación de servicios externos para suplir la carencia de medios personales cuando se trate de hacer frente a necesidades permanentes de personal, relacionadas con el ejercicio de las competencias que tenga atribuidas la entidad u órgano de que se trate.

2. En los pliegos de prescripciones técnicas, así como en los de cláusulas administrativas particulares, de los contratos de servicios y de los que se celebren en su caso, con empresas de trabajo temporal, se determinarán con precisión las prestaciones a realizar, no deben tener carácter difuso o ser actividades meramente accesorias difícilmente diferenciables de las actividades ordinarias de la administración y no deben concebirse como contrataciones destinadas a integrar personal en los equipos de trabajo de personal propio, de manera que se evite el riesgo de que se consolide como personal del organismo contratante el procedente de las citadas empresas. Con la misma finalidad, deberá cuidarse también que su ejecución no se desvíe de lo pactado, así como el cumplimiento de su plazo de duración y de las prórrogas.
3. Los responsables de la gestión de los servicios para cuya ejecución se recurre a la contratación externa se abstendrán de realizar, durante la ejecución de los contratos, acto alguno que, conforme a la interpretación que viene realizándose en sede judicial, pueda conducir al reconocimiento de una situación de cesión ilegal, con las consecuencias que se anudan a este reconocimiento. En especial, deberán respetar, durante dicha ejecución, el poder de dirección que corresponde al empresario, absteniéndose de asumir funciones directivas, señaladamente mediante la impartición directa de órdenes e instrucciones, sobre el personal de la empresa concertada, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a la ejecución de los contratos.  
Además, tanto en la fase previa a la adjudicación del contrato como durante la ejecución del mismo, se seguirán las pautas que se establecen en la Circular Laboral 2/2007, de la Abogacía General del Estado, sobre cesión ilegal de trabajadores tras la reforma laboral de 2006, para evitar que se pueda declarar tal cesión, y se vigilará especialmente que, en un análisis de indicios esenciales y accidentales, no concurra ninguno de aquéllos de los que se pueda presumir que existe cesión ilegal, y que se recogen detalladamente en la mencionada Circular.

### **3. Buenas prácticas en la fase de formalización de los contratos**

1. La contratación de servicios externos ha de circunscribirse exclusivamente a los supuestos en que se encuentre debidamente justificada, no pudiendo ser objeto de estos contratos aquellos servicios que impliquen el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.
2. El objeto del contrato deberá ser la prestación integral de un servicio, incluyendo la aportación de funciones de organización e iniciativa para garantizar el cumplimiento del mismo.
3. Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán determinar con precisión las prestaciones a realizar.

En ellos deberá consignarse la obligación por parte de la empresa adjudicataria de designar al menos un coordinador técnico o responsable, perteneciente a la plantilla del contratista, que sea el encargado de la dirección del proyecto, así como de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de la empresa adjudicataria.

Asimismo, los pliegos deberán hacer constar el compromiso de la empresa contratista para ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

4. Con carácter general, la prestación de los servicios derivados de un contrato administrativo se prestarán en dependencias o instalaciones propias del empresario contratista, y sólo con carácter excepcional podrán prestarse dichos servicios en algunos de los centros dependientes del Ayuntamiento o sus organismos autónomos, haciendo constar las razones que motiven este extremo en los pliegos del contrato.
5. En el caso de la contratación de servicios que se presten de manera continuada en los centros de trabajo, con carácter previo al inicio de la prestación contratada, el responsable de la Administración deberá comprobar la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que el empresario contratista ocupen en los mismos.<sup>1</sup>

Así mismo, habrá de dotarse a este personal de espacios de trabajo diferenciados de aquellos que ocupa el personal funcionario y laboral dependiente del Ministerio o de sus organismos autónomos.

6. Estas premisas serán de aplicación también para el personal de aquellas entidades que, en virtud de una encomienda de gestión, realicen actividades de carácter material, técnico o de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **4. Buenas prácticas en la fase de ejecución**

1. Los responsables de la Administración deberán ajustarse en todo momento a lo establecido en el contrato, velando porque la ejecución del mismo no se desvíe de lo pactado, así como por el cumplimiento de su plazo de duración y, en su caso, de las prórrogas.

Igualmente, dichos responsables se abstendrán de asumir funciones directivas, dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre el personal de la empresa, haciéndolo en todo caso a través de la persona que sea designada como coordinador técnico, conforme a lo establecido en los pliegos del contrato.

Cualquier comunicación que el personal de las empresas contratistas o que, en virtud de una encomienda de gestión haya de prestar sus servicios en alguno de los centros de trabajo pertenecientes al Ayuntamiento o a sus organismos autónomos, deba mantener con los responsables de la Administración habrá de hacerse en todo caso a través del coordinador técnico o interlocutor designado al efecto, que será también el responsable de controlar la asistencia del personal al lugar de trabajo, del cumplimiento

<sup>1</sup> De conformidad con el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas (BOE del 6 de mayo de 2011).

de las normas laborales de su empresa, y de la distribución de las vacaciones de manera que el servicio a prestar no se vea afectado.

Todo ello, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a la ejecución de los contratos, o la necesaria coordinación de la prestación integral del servicio pues, como propietario del centro o lugar de trabajo, responsable de lo que en él suceda a efectos de prevención de riesgos laborales, o encargado de fijar los horarios de apertura y cierre de las instalaciones, habrá de asumir ciertas responsabilidades que consecuentemente afectarán también a las contratatas.

2. El coordinador técnico o interlocutor será también el encargado de informar al responsable de la Administración de aquellas personas a su cargo que dejen de prestar servicios, con el fin de proceder a la baja de aquellos medios materiales de los que se les hubiera dotado para el correcto desempeño de los trabajos encomendados, así como el resto de medidas que correspondan.
3. El personal de las empresas contratistas, o el que en virtud de una encomienda de gestión preste sus servicios en los centros de trabajo del Ayuntamiento o sus organismos públicos no podrá tener acceso a los siguientes servicios:
  - Cursos de formación, salvo los obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales
  - Uso del servicio médico, salvo en casos de urgencia debidamente justificados
  - Programas socio-culturales o prestaciones de acción social
  - Acceso al correo electrónico corporativo. En caso de que se les deba asignar una cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo.
  - Tarjetas de control de acceso de empleados públicos, dotándoseles, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún supuesto el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control horario del personal de la empresa contratista.
4. En ningún caso los trabajadores de las empresas contratistas, ni aquellos que presten servicios en virtud de una encomienda de gestión, podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio.

#### **5. Modelo de cláusula a incluir en los pliegos**

Para cumplir esta Instrucción en cuanto al nuevo contenido que debe figurar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los órganos de contratación deberán añadir en ellos, salvo excepciones justificadas, la cláusula recogida en el Anexo a esta Instrucción (o, con las adaptaciones necesarias, podrá añadirse una cláusula equivalente en los acuerdos de encomienda de gestión).

Deberá quedar constancia en la documentación contractual que la presente instrucción servirá como documento interpretativo en caso de conflicto.

## 6. Responsabilidad

La inobservancia de las buenas prácticas recogidas en esta Instrucción podrá dar lugar, si hubiere razones para ello, a la exigencia de las oportunas responsabilidades disciplinarias de los empleados públicos infractores, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VII de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

I.C. Zaragoza, 9 de octubre de 2012.

**EL VICEALCALDE Y CONSEJERO DEL ÁREA DE  
PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y HACIENDA**



**Fdo.: Fernando Gimeno Marín.**

## ANEXO

### MODELO DE CLAUSULA A INCLUIR EN LOS PLIEGOS

Cláusula xx: Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición - cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
2. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.
3. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
  - a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato se realizará a través del coordinador, técnico o interlocutor designado al efecto.
  - b) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.
  - c) Informar a la Administración de los empleados del contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto.
4. El personal de las empresas contratistas, o el que en virtud de una encomienda de gestión preste sus servicios en los centros de trabajo del Ayuntamiento o sus organismos públicos no podrá tener acceso a los siguientes servicios:
  - a) Cursos de formación, salvo los obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.
  - b) Uso del servicio médico, salvo en casos de urgencia debidamente justificados.
  - c) Programas socio-culturales o prestaciones de acción social.
  - d) Acceso al correo electrónico corporativo. En caso de que se les deba asignar una cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo.
  - e) Tarjetas de control de acceso de empleados públicos, dotándoseles, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún supuesto el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control horario del personal de la empresa contratista.

D.....con DNI: ..... en nombre y representación de la empresa ..... y a los efectos de su constancia en el procedimiento convocado para la contratación del .....declara que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y que se halla en disposición de aportar la documentación acreditativa que se relaciona a continuación en el momento en que así le sea requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza:

- Escritura de constitución, y de modificación en su caso.
- D.N.I. (PARA PERSONAS FÍSICAS).
- Escritura de poder.
- Poder bastantado por letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Documento que acredite estar dado de alta en la fecha de licitación, en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de la obligaciones tributarias con la Administración del Estado y, en su caso, con la Diputación Foral de régimen económico especial.
- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de la obligaciones tributarias con la Ayuntamiento de Zaragoza.
- Declaración de no estar la empresa sujeta a tributación en otra Administración distinta a aquella o aquellas a la que se refieren las certificaciones aportada.
- Justificación de la solvencia económica y financiera (indicada en la cláusula h) del presente Pliego).
- Justificación de la solvencia técnica (indicada en la cláusula h) del presente Pliego).
- Trabajadores discapacitados o en situación de exclusión social (SUPERIOR AL 2%).
- Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden. (EXCLUSIVAMENTE PARA EMPRESAS EXTRANJERAS).
- Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.
- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo
- Póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y daños a terceros
- Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

y para que conste a los efectos oportunos, se aporta esta declaración responsable.

Zaragoza, a .....



